

**PRORROGA No. 02  
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION CONFORMADO POR INEMEC S.A.S., CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS y ENRIQUE PICO MERCHÁN**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION</b> <b>Representante Legal: CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS C.C. No. 91.245.821 CONFORMADO POR: INEMEC SAS NIT. 804.003.084-9 Representante Legal: DORAIN CELIS CELIS C.C. No. 5.609.048, CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS C.C. No. 91.245.821, ENRIQUE PICO MERCHÁN C.C. No. 91.242.948</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.406.111-1</b>
<b>OBJETO</b>	<b>LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</b>
<b>LOCALIZACION</b>	<b>MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</b>
<b>VALOR</b>	<b>TRES MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.069.897.872,00) incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local</b>
<b>PLAZO</b>	<b>CATORCE (14) meses que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.</b>
<b>PLAZO ETAPA I</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>
<b>PLAZO ETAPA II</b>	<b>NUEVE (9) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>08 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
<b>INTERVENTORIA</b>	<b>BERAKAH INGENIERIA S.A.S</b>
<b>SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION</b>	<b>QUINCE (15) DIAS CALENDARIO PARA LA ETAPA II</b>

**PRORROGA No. 02  
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION CONFORMADO POR INEMEC S.A.S., CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS Y ENRIQUE PICO MERCHÁN**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.”*
2. Que mediante comunicación del 10 de junio de 2021, enviada por correo electrónico a la Interventoría BERAKAH INGENIERIA S.A.S., el contratista CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION solicitó la ampliación de la suspensión del contrato por el término de quince (15) días calendario, por cuanto continúa la situación que motivó la suspensión del contrato el pasado 14 de mayo de 2021 o hasta cuando se superen los motivos que generan esta solicitud de prórroga a la suspensión, por la afectación que para el desarrollo del proyecto se está generando con ocasión del paro nacional que inició el 28 de abril del año en curso, *“Considerando que persiste el cierre total de las vías de acceso al Municipio de Tibu, por cuenta del PARO NACIONAL INDEFINIDO, que continua afectando al país, por consiguiente sigue el desabastecimiento de materiales, equipo y combustible en la zona, pese a que se han adelantado diálogos ente lo organizadores del Paro y el gobierno nacional, continúan los bloqueos de las vías (...)”*
3. Mediante oficio del 10 de junio de 2021, el Representante Legal de BERAKAH INGENIERIA S.A.S., manifestó que considera viable que la Entidad Contratante conceda la ampliación de la suspensión al contrato de obra solicitada y que de ser acogida la solicitud también se suspenda el contrato de interventoría en los mismos términos, indicando que esta suspensión no generará mayores costos para la contratante ni Findeter.
4. Que mediante Acta de Comité Fiduciario No. 13 en sesión virtual de fecha 11 de junio de 2021, se aprueba la prórroga No. 02 la Suspensión No. 01 de fecha 14 de mayo de 2021, por un término de quince (15) días calendario para la Etapa II o antes si se superan las causas que originaron la suspensión. Considerando que persiste el cierre total de las vías de acceso al Municipio de Tibu, por cuenta del PARO NACIONAL INDEFINIDO, que continua afectando al país, por consiguiente sigue el desabastecimiento de materiales, equipo y combustible en la zona, pese a que se han adelantado diálogos ente lo organizadores del Paro y el gobierno nacional, continúan los bloqueos de las vías.
5. Que por medio de presente documento se procede a prorrogar el término de suspensión mencionado en el Acta de Suspensión No. 01 de fecha 14 de mayo de 2021 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020).

**PRORROGA No. 02  
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION CONFORMADO POR INEMEC S.A.S., CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS y ENRIQUE PICO MERCHÁN**

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**TÉRMINOS DE LA PRORROGA**

**PRIMERO.**- PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020).

Fecha de Reinicio de Actividades: 28 de junio de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

**SEGUNDO.**- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO.**- El CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

**CUARTO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente prórroga No. 02 se suscribe a los once (11) días del mes de junio del año 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO**  
**FINDETER DE CERO A SIEMPRE**



**CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS**  
Representante Legal  
**CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION**